



CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA CONCESIÓN DEL PROYECTO ESPECIAL SISTEMA ELÉCTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO, EN EL TRAMO DE LA LÍNEA 1, VILLA EL SALVADOR – AV. GRAU.”

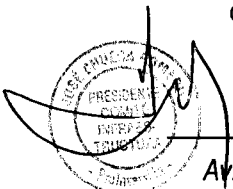
CIRCULAR N° 003

En virtud de las facultades contenidas en el Numeral 3.1.3.1 de las Bases, el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos pone en conocimiento de los interesados lo siguientes:

1. La Modificación 3 de la Circular N° 001, está referida al Numeral 1.3.39 y no al 1.3.38.
2. La Modificación 4 de la Circular N° 001, está referida al Numeral 1.3.69 y no al 1.3.65.
3. La Modificación 5 de la Circular N° 001, está referida al Numeral 1.3.68.
4. **Modificación 1**
Se elimina el siguiente párrafo del Numeral 1.2.:
 - *“El Postor en el Sobre N° 2 debe presentar su Propuesta Técnica con las adecuaciones y actualizaciones tecnológicas que considere convenientes, en tanto tales modificaciones superen las Especificaciones Técnicas básicas y los niveles de servicio establecidos en las presentes Bases y en el Contrato de Concesión.”*
5. **Modificación 2**
Se elimina el Tercer Punto del Numeral 1.1.
6. **Modificación 3**
Se elimina la frase “al Concesionario” del Numeral 1.3.12, definición de Cofinanciamiento.
7. **Modificación 4**
Se elimina lo siguiente del Numeral 1.3.17, definición de Concesión:

“, debiendo transferir la Infraestructura al Concedente al término de la Concesión.”
8. **Modificación 5**
Se modifica el Numeral 1.3.22, definición de Contrato de Operación, de acuerdo a lo siguiente:

“Es el contrato que, será celebrado entre el Concesionario y el Operador para que éste último, por cuenta del Concesionario, se haga cargo de las labores de explotación, operación y mantenimiento de la Concesión, **de acuerdo a lo establecido en el Numeral 5.2.1.1 durante la vigencia de la misma.** La celebración de este contrato (...).





9. **Modificación 6**

Se precisa en el Numeral 1.3.23, definición de Contrato de Construcción, que donde dice Obras debe decir "Obras Civiles".

10. **Modificación 7**

Se modifica el Numeral 1.3.26, definición de Constructor, de acuerdo a lo siguiente:

"Es la Persona **o Personas** que ~~en forma independiente acredite(n)~~ capacidad técnica ~~e operativa~~ correspondiente al diseño y la ejecución de las **Obras Civiles (...)**"

11. **Modificación 8**

Se modifica el Numeral 1.3.31, definición de Defectos u Omisiones, de acuerdo a lo siguiente:

"~~Defectos u Omisiones:~~ Es aquel error ~~u omisión~~, que a consideración del Comité de Evaluación no es sustantivo, en el que pueda incurrir el Postor en algún documento presentado en los Sobres N°1 o N°2 y que no afecta la validez de su propuesta. ~~Este no implica la ausencia de alguno de los documentos exigidos para la presentación de tales Sobres.~~"

En ese sentido, en el Numeral 8.2.4, donde dice "Defectos u Omisiones", debe decir "Defectos"

12. **Modificación 9**

Se modifica el Numeral 1.3.39, definición de Especificaciones Técnicas Básicas, de acuerdo a lo siguiente:

"Son los requerimientos técnicos mínimos necesarios para realizar las Obras, incluyendo la rehabilitación de los bienes existentes, que deberán ser cumplidos por el Concesionario."

13. **Modificación 10**

Se elimina el Numeral 1.3.40, definición de Estudio Definitivo.

14. **Modificación 11**

Se modifican los Números 1.3.44 y 1.3.45, de acuerdo a lo siguiente:

1.3.44 ~~Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión:~~ Es la carta de ~~crédito~~ e fianza bancaria que deberá presentar el **Concesionario Adjudicatario** en la Fecha (...)

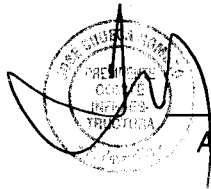
1.3.45 ~~Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta:~~ Es la carta de ~~crédito~~ e fianza bancaria que presentará el Postor Precalificado (...)

15. **Modificación 12**

De acuerdo a la Circular N° 001, se elimina la definición de Infraestructura, Numeral 1.3.48. En ese sentido, en el último Punto del Numeral 1.2, donde dice "Infraestructura" debe entenderse que se refiere a la definición de "Obras".

Adicionalmente, se incorporan las siguientes definiciones:

"**1.3.60 Obras:** Son las Obras Civiles, el equipamiento y el Material Rodante, de conformidad a lo establecido en el Contrato. ~~Es el resultado de los trabajos de~~





~~construcción y mantenimiento de las obras civiles del Proyecto que serán ejecutadas durante la vigencia de la Concesión.~~

Obras Civiles: Son las obras previstas en o derivadas de las Especificaciones Técnicas Básicas que se construya o implemente para el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario, de acuerdo al Contrato."

En ese sentido, en el Formulario 7 del ANEXO N° 3, en donde dice Obras debe entenderse que es Obras Civiles,

16. Modificación 13

Se elimina el Numeral 1.3.52, definición de Inversión.

17. Modificación 14

Se modifica el Numeral 1.3.70, definición de Proveedor de Material Rodante, de acuerdo a lo siguiente:

"Es la Persona o Personas que ~~en forma independiente~~ pueda(n) demostrar capacidad en la fabricación, provisión, (...)"

18. Modificación 15

Se modifica el Numeral 1.3.72, definición de Proyecto de Contrato, de acuerdo a lo siguiente:

"Es el modelo de Contrato de Concesión no definitivo que será entregado a los Postores a fin de recibir sus sugerencias. Ninguno de los términos y/o criterios contenidos en el mismo vincularán en ~~ninguna alguna~~ medida a la MML, GPIIP, AATE, PROINVERSIÓN y o al Comité."

19. Modificación 16

Se modifica el Numeral 1.4.17 y se incorpora la siguiente norma en el mismo:

Se considera, sin admitirse prueba en contrario, que todo Postor, (...) conoce el contenido de las Bases y las Leyes Aplicables, las que se enumeran a continuación de manera enunciativa, **más no taxativa:**

- (...)
- **"Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República."**
- (...)

20. Modificación 17

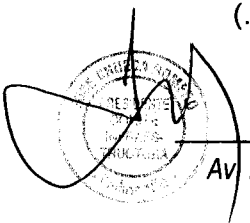
Se modifica el Numeral 3.1.2. Formalidad de las consultas y Sugerencias, de acuerdo a lo siguiente:

"Las consultas y sugerencias se formularán por escrito y en idioma español, debiendo estar dirigidas a:

Sr. Fernando Romani

Jefe de Proyecto

(...)





Correo electrónico: fromani@proinversion.gob.pe. Con copia a las siguientes direcciones: rtejerina@proinversion.gob.pe; nshiroma@proinversion.gob.pe; fiza@proinversion.gob.pe”

21. Modificación 18

Se modifica el tercer párrafo del Numeral 3.1.3.1, de acuerdo a lo siguiente:

“Si el Comité, en cualquier momento, considera necesario aclarar, (...). Todas las Circulares emitidas **se publicarán en la página web de PROINVERSIÓN www.proinversion.gob.pe** y estarán disponibles para su revisión en la Sala de Datos.”

22. Modificación 19

Se modifica el Numeral 3.2.1.1, 3.2.1.3 de acuerdo a lo siguiente, y se elimina el Numeral 3.2.1.4.

3.2.1.1 Los Postores que hayan **pagado el Derecho de Participación** y suscrito el Acuerdo de Confidencialidad tendrán acceso a la información relativa al Proyecto, que estará disponible para su consulta en la Sala de Datos **hasta la fecha indicada en el Cronograma**. Dicha Sala se encuentra ubicada en Av. Solidaridad cuadra 8, en el Parque industrial de Villa El Salvador, Villa El Salvador, Lima, Perú.

3.2.1.3 Los Postores, a través de comunicación escrita cursada al Comité por cualquiera de sus Agentes Autorizados o del Representante Legal, indicarán el nombre de las personas naturales que tendrán acceso a la Sala de Datos. ~~El Comité Los Postores coordinarán oportunamente la efectiva organización de las visitas a la Sala de Datos con la Coordinación de la Sala de Datos.~~”

23. Modificación 20

Se modifica el segundo guión del Numeral 5.2.2.1, de acuerdo a lo siguiente:

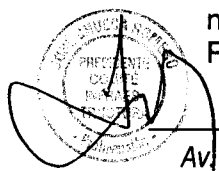
- “Una Declaración Jurada firmada por el Representante Legal del Postor, (...) conforme al modelo que aparece como Formulario 1 del Anexo N° 4. En el caso que el Postor fuese un Consorcio, ~~además de la obligación de cumplir con este requisito respecto a cada uno de sus integrantes,~~ el Postor deberá presentar, **en vez del formulario anterior**, una Declaración Jurada firmada por su Representante Legal y por el(los) representante(s) legal(es) de cada uno de los integrantes, confirmando su existencia y solidaridad de los integrantes respecto de las obligaciones asumidas y Declaraciones Juradas presentadas, redactada conforme al modelo que aparece como Formulario 2 del Anexo N° 4. (...)”

Adicionalmente, se elimina la nota de pie del Formulario 1 del Anexo N° 4 que dice: “NOTA: este documento también debe ser presentado por cada una de las empresas que pudieran ser parte integrante de un Consorcio.”

24. Modificación 21

Se modifica el Numeral 5.2.2.6, de acuerdo a lo siguiente:

“Una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece como Formulario 6 del Anexo N° 4, (...) declarando que los Asesores del Postor **para el presente Proyecto**, no han prestado directamente ningún tipo de servicios a favor de la MML, AATE, PROINVERSIÓN y o el Comité durante el desarrollo del presente Concurso, sea a





tiempo completo, a tiempo parcial o de tipo eventual, vinculados con el ~~e-les~~ procesos de promoción de la inversión privada relacionados al ~~Proceso~~ Proyecto.”

25. Modificación 22

Se modifica el Numeral 5.2.2.8.1, de acuerdo a lo siguiente:

“El Postor y cada uno de sus integrantes, en el caso de ser un Consorcio, deberán presentar una Declaración Jurada de su intención de constituir una sociedad concesionaria en el Perú, **como mínimo con los mismos accionistas, socios o integrantes que mantiene a la fecha de presentación del Sobre N° 1**, la misma que podrá adoptar cualquiera de las modalidades societarias reguladas por la Ley General de Sociedades.

Respecto al Capital Social de la sociedad concesionaria, el mínimo solicitado **ascenderá aseñe a Quince Millones y 00/100 Dólares Americanos (US\$ 15,000,000)**, el mismo que deberá estar suscrito y pagado conforme se establecerá en el Contrato de Concesión.

(...)”

26. Modificación 23

Se modifican los Números 5.2.3.1.1, 5.2.3.1.2, 5.2.3.2 y 5.2.3.3, de acuerdo a lo siguiente:

5.2.3.1.1 “(...)”
(...)”

Esta información deberá ser presentada de acuerdo al formato del Formulario 2 B del Anexo N°5, el mismo que deberá estar firmado en original por el Representante Legal.”

Se elimina el último párrafo del Numeral 5.2.3.1.2, cuyo contenido será consignado como Numeral 5.2.3.2.

5.2.3.3 El Socio Estratégico deberá presentar sus estados financieros auditados (individuales o consolidados, según sea el caso) de los últimos dos (2) años o documentos análogos, **en idioma castellano o en idioma inglés, no requiriendo traducción en este último caso.**

27. Modificación 24

Se modifican el tercer y cuarto párrafos del Numeral 6.1. Presentación del contenido del Sobre N° 1, de acuerdo a lo siguiente:

“En el acta referida en el párrafo anterior, se dejará constancia de la aceptación o del rechazo, según corresponda, ~~de los Requisitos de Precalificación del Sobre N° 1. Sólo podrá rechazarse el Sobre N° 1 si es que no se presentase alguno de los formularios solicitados referidos a capacidad técnica y requisitos financieros. Asimismo y, de ser el caso, se dejará constancia de las observaciones que formule el Postor y del contenido del Sobre N° 1 presentado en tal oportunidad.”~~

“**En la evaluación posterior a la recepción del Sobre N° 1, en caso de que se constatare la existencia de Defectos u Omisiones del Sobre N° 1, a juicio del Comité de Evaluación, (...).**”



28. Modificación 25

Se precisa que en los siguientes numerales, donde dice "Postor" debe decir "**Postor Precalificado**"

- Numeral 7.1: en el último párrafo dentro de Documento N° 3: Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta; dentro de Documento N° 4: Propuesta Técnica del Numeral 7.1; y dentro de Documento N° 5: Versión final del Contrato de Concesión;
- 8.1.2; 8.1.5; 8.2.1; 8.2.2; 8.2.6; 8.2.7; 9.1.2; 9.2.1.2; y 9.2.2.2.
- Formulario 4 del Anexo N° 5 y Formulario 1 del Anexo N° 10.

29. Modificación 26

Se elimina el Numeral 9.1.9 y su contenido se incorpora como segundo párrafo en el Numeral 10.3.1, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 32 de la presente Circular.

30. Modificación 27

Se modifica el Numeral 9.2.1.1, de acuerdo a lo siguiente:

"Cualquier Postor Precalificado cuyo Sobre N° 2 haya sido aceptado, podrá interponer recurso de reconsideración ante el Comité contra la Adjudicación de la Buena Pro. Dicha impugnación recurso deberá constar (...)."

31. Modificación 28

Se modifica el Numeral 10.2 Actos de Cierre, de acuerdo a lo siguiente:

"~~En~~ **Hasta** la Fecha de Cierre ~~tendrán lugar~~ **se deberán haber verificado** los siguientes actos:

10.2.1 (...)

10.2.1.1 Documentación que acredite la inscripción en la Oficina Registral correspondiente de los Estatutos del **Concesionario** la ~~Persona que suscribirá el Contrato, ella misma~~ **que deberá haberse constituido** en el Perú, **como mínimo** con los mismos socios, accionistas, o integrantes ~~y en las mismas proporciones que él éstos mantenían~~ en la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, (...).

10.2.1.2 Acreditación, por parte del Adjudicatario, (...) del Representante Legal del **Concesionario** ~~la persona que suscribirá el Contrato~~, de conformidad (...).

10.2.1.3 (...)

10.2.1.4 (...)

10.2.1.5 **Entrega de tres (03) ejemplares del Contrato de Operación debidamente suscritos con el Operador.**

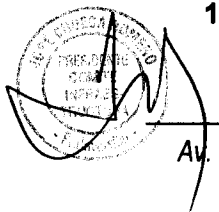
10.2.1.6 **Entrega de la constancia, por parte del Adjudicatario o de los miembros del Consorcio, de ser el caso, de no estar inhabilitado, para participar en procesos de selección ni para contratar con el Estado de la República del Perú que emite el CONSUCODE.**

10.2.1.7 **Acreditación del pago a que se refiere el Numeral 11.4 de las Bases.**

10.2.1.8 **El Adjudicatario deberá entregar los demás documentos señalados en el Contrato de Concesión.**

10.2.2 **Suscripción del Contrato de Concesión, por el Concedente, y el Concesionario.**

10.2.3 **PROINVERSIÓN devolverá al Adjudicatario la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta.**





10.2.4 Listado de los bienes existentes, proporcionados por la MML, de acuerdo al Contrato."

32. Modificación 29

Se modifican los Numerales 10.3.1 y 10.3.2, de acuerdo a lo siguiente:

10.3.1 "Si el Adjudicatario incumple (...) señaladas en el los Numerales 10.2, ~~10.3 o 11.6, de darse el caso,~~ de las Bases por razones a él imputables, PROINVERSIÓN podrá ejecutar la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta del ~~Postor~~ Adjudicatario, en forma inmediata y sin necesidad de aviso previo al Adjudicatario mismo. (...)

El Comité tendrá la facultad, pero no la obligación, en caso de incumplimiento del Adjudicatario, de aceptar la propuesta de otro Postor Precalificado con el segundo puntaje más alto de acuerdo a lo señalado en el Numeral 9.1.6 de las Bases. En tal caso, el Comité notificará al Postor Precalificado titular de tal propuesta, comunicándole su decisión de declararlo el nuevo Adjudicatario, informándole además, el procedimiento de cierre y la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo."

10.3.2 "Sin perjuicio de lo dispuesto en ~~este~~ el Numeral 10.3.1 de las Bases ~~y en caso de que se diera lo establecido en el numeral 9.1.9,~~ PROINVERSIÓN y/o el Comité podrán iniciar todas las acciones legales (...)"

33. Modificación 30

Se modifican los Numerales 11.2.1 y 11.2.2, de acuerdo a lo siguiente:

11.2.1 Los ~~Postores,~~ Postores Precalificados y las personas que sean miembros de Consorcios, ~~el Adjudicatario~~ y el Concesionario se someten y aceptan irrevocablemente la jurisdicción (...)

No obstante, a partir de la suscripción (...) para la solución de las controversias que se susciten, ~~incluyendo aquellas relacionadas a las presentes Bases.~~

11.2.2 No será de aplicación ninguna disposición que modifique, (...) renunciando los ~~Postores,~~ Postores Precalificados, las personas que sean miembros de Consorcios, ~~el Adjudicatario~~ y el Concesionario a invocar (...) República del Perú, ~~la MML,~~ PROINVERSIÓN o el Comité según el caso.

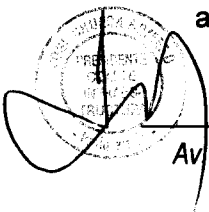
34. Modificación 31

Se modifica el Numeral 11.4 Gastos del Proceso, de acuerdo a lo siguiente:

"El Adjudicatario de la Buena Pro o ~~el Concesionario la Persona Jurídica que éste constituya~~ deberá pagar a PROINVERSIÓN, a la MML y a los Asesores financieros y técnicos, hasta en la Fecha de Cierre, por concepto de actos preparatorios, los gastos del proceso (...)"

35. Modificación 32

Se modifica el tercer párrafo del Numeral 11.6 Sustitución del Constructor, de acuerdo a lo siguiente:





“En cualquier caso el nuevo Constructor deberá cumplir con los requisitos de precalificación señalados en el Numeral 5.2.1.3. ~~y en su Propuesta Técnica.~~”

36. Modificación 33

Se elimina el primer párrafo del Apéndice 1 del Anexo 2: EMPRESAS BANCARIAS AUTORIZADAS PARA EMITIR LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES del Anexo 2.

37. Modificación 34

Se elimina la frase “Año de Referencia:” de los Formularios 3 y 4 del Anexo 3. Adicionalmente, se incorpora la columna “KILÓMETROS EQUIVALENTES” en el Formulario 4 del Anexo 3, de acuerdo al formulario que se adjunta.

38. Modificación 35

Se modifica el segundo párrafo del Apéndice 1 del Anexo 3, “Requisitos para la presentación de Certificados o Declaraciones Técnicas”, de acuerdo a lo siguiente:

“Certificado (s) emitido (s) por Persona (s) Jurídica (s) de derecho público o privado, a nombre del Operador, Constructor o Proveedor de Material Rodante, ~~de darse el caso~~ **respectivamente**, que compruebe (...)

39. Modificación 36

Se eliminan los Literales c) y d) del Formulario 4 del Anexo 4.

40. Modificación 37

Se precisa que el Formulario 7-A del Anexo 4 es aplicable sólo para sociedades que tienen listadas sus acciones en bolsas de valores.

41. Modificación 38

En el Formulario 3 del Anexo 5, MODELO DE CARTA FIANZA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LA OFERTA, se realizan las siguientes modificaciones:

Primer párrafo:

“Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores
(~~nombre de la persona jurídica, en adelante “el del Postor~~ **Precalificado**) (...)

Tercer párrafo:

“Para honrar la presente Fianza a favor de ustedes bastará requerimiento por conducto notarial del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN o **quien haga sus veces**, en nuestras oficinas ubicadas en”

42. Modificación 39

En el Anexo 7, MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA DE IMPUGNACIÓN DE LA BUENA PRO, se realizan las siguientes modificaciones:

Primer párrafo:

“Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores
(~~nombre de la persona jurídica, en adelante “el del Postor~~ **Precalificado**) (...)

Segundo párrafo:

“Esta fianza tendrá un plazo de vigencia desde la presentación de la impugnación y hasta (60) Días contados a partir de la Fecha de Cierre del Concurso; ~~y se hará~~



~~efectiva en caso que la impugnación presentada fuera declarada infundada o improcedente en definitiva por el Concejo Directivo de PROINVERSIÓN.~~

43. Modificación 40

En el Formulario 1 del Anexo 8, IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA HACER USO DE LA SALA DE DATOS, en vez de la "Firma del representante del Comité", deberá ser la "**Firma del representante de la Coordinación de la Sala de Datos**"

44. Modificación 41

Se incorpora en el Apéndice 1 del Anexo 8, Relación de documentos de la Sala de Datos, la información adjunta a la presente circular.

45. Modificación 42

Se eliminan los Apéndices 1 y 2 del Anexo 9, quedando sólo lo siguiente:

"ANEXO 9, RELACIÓN GENÉRICA DE LOS BIENES DE LA CONCESION EXISTENTES

Bienes de la Concesión existentes (...)"

46. Modificación 43

En el Anexo 11, DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS BASICAS, modificado mediante Circular N° 001, donde dice "cumplen", debe decir "**cumplirán como mínimo**". Asimismo, en las firmas, donde dice "Persona jurídica" deberá decir "**Postor Precalificado**".

Lima, *10* de octubre de 2007

Jose Chueca Romero

Presidente

*Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de
Infraestructura y Servicios Públicos*



Documentos adicionales de la Sala de Datos

<u>TITULO</u>		<u>IMP.</u>
1.	<u>INFORMACIÓN GENERAL</u>	
1.1	Gobierno Central	
1.1.7	Ley 28670 (28 de enero 2006) Declara de necesidad pública e interés nacional el Proyecto de extensión de la Línea 1 del Tren Urbano de Lima.	SI
1.1.8	Ley 28927 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 (11 de diciembre 2006) Se autoriza a la Presidencia del Consejo de Ministros a suscribir un convenio con la Autoridad Autónoma del Tren Eléctrico, para determinar la modalidad de ejecución del Proyecto.	
1.2	Municipio	
1.2.4	Ordenanza 954 (22 de junio de 2006) Establece lineamientos de Política de Transporte Público Urbano en Lima Metropolitana	SI
1.2.5	Ordenanza 975 (18 de setiembre de 2006) Aprueban trazo y derecho de vía de la Línea 1 del Tren Urbano en el tramo Av. Aviación – Av. Grau – Av. Próceres de la Independencia	SI
3	<u>INFORMACION DEL TRAMO POR CONSTRUIR (Atocongo - Hospital Dos de Mayo)</u>	
3.3	Estimado de Inversiones	
3.3.4	Presupuestos estimados y Cronogramas valorizados para trenes nuevos y remodelados. Elaborado por la empresa ENGEVIX en junio del 2007	SI
4	<u>ESTUDIO DE DEMANDA</u>	
4.1.4	Base de Datos del modelo MTU 2001 elaborado por AATE bajo el software EMM2.	SI
5.	<u>DOCUMENTOS ADICIONALES</u>	
5.1	Estudios	
5.1.3	Estudio de Corredores Complementarios (Agosto 2006)	SI



	Proyecto de reestructuración de rutas de transporte urbano	
5.1.4	Estudio de Factibilidad Corredor Segregado: Venezuela – Grau – Ayllon (Abril 2007)	SI
5.1.5	Estudio de Factibilidad de la Línea 2 del Tren Urbano de Lima (Borrador – Septiembre 2007)	SI
5.2	Documentos Técnicos	
5.2.5	Expediente N° 19010 INC (22 de diciembre de 2005) Certificación de inexistencia de restos arqueológicos	SI
5.3	Convenios	
5.3.1	Convenio PCM – MML (Enero 2007) Establecer mecanismos de cooperación entre el Gobierno Nacional y la Municipalidad de Lima	SI
5.3.2	Convenio MML - PROINVERSION (Marzo 2007) Encargar a PROINVERSION el diseño, conducción y desarrollo del proceso de promoción de la inversión privada del PROYECTO mediante su entrega en concesión	SI
5.4	Documentos del Concurso	
5.4.1	Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, en los Tramos de la Línea 1, Villa El Salvador – Av. Grau.	SI
5.4.2	Circulares emitidas	SI
5.4.3	Proyectos de Contrato para la Concesión del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, en los Tramos de la Línea 1, Villa El Salvador – Av. Grau.	SI

